

LEY N. 2084

Pensión de montepío á favor
de doña Carmen Fabiani

NICANOR M. CARMONA

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el congreso ha dictado
la resolución siguiente:

Lima, 25 de octubre de 1914

Excmo. Señor:

Congreso ha resuelto declarar que doña Carmen Fabiani tiene expedito su derecho para reclamar las pensiones de montepío que ha devengado desde el 14 de enero de 1881, hasta el 20 de noviembre de 1905, en que se expidió la resolución legislativa número 129 en la cuantía prescrita por el artículo 30 de la ley de montepío militar y con arreglo á las leyes de deuda interna de 12 de junio de 1889 y de 17 de diciembre de 1898.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V.E.—NICANOR M. CARMONA, Presidente del Senado. — DAVID GARCÍA IRIGOYEN, Presidente de la Cámara de Diputados—*J. Augusto Barrios*, Pro-Secretario del Senado. —*Rodrigo Peña Murrieta*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Guerra, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los doce días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.

NICANOR M. CARMONA, Presidente del Congreso. — *J. Augusto Barrios*, Pro-Secretario del Congreso.—*Santiago D. Parodi*, Secretario del Congreso.

Fué numerada el 19 de diciembre de 1914.